

RESUMEN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



Empresas ICAFAL declara expresamente su voluntad de acatar las leyes y regulaciones vigentes. Para ello ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) al cual está obligado para dar cumplimiento a la legalidad vigente incluida la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ) y sus modificaciones, como también para mantener un adecuado Control Interno.

Nuestro MPD incluye la prevención de los delitos base de la ley mencionada (Cohecho, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Lavado de Activos, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida y Administración Desleal), más otros delitos que puedan afectar a Icafal. El fiel cumplimiento del MPD permite a Icafal eximirse de la responsabilidad penal de la ley de RPPJ (En Chile ley 20.393).

Es obligatorio para todas las personas de Icafal y terceras partes vinculadas a ella, tales como: proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, clientes y mandantes.

El Encargado de Prevención de Delitos (**EPD**) u **Oficial de Cumplimiento** es la persona responsable de determinar los riesgos y definir los controles contenidos en el MPD. Este rol es desempeñado por el **Contralor Corporativo** el cual posee plena autonomía para su implementación y control, reportando su gestión al Comité de Auditoría del Directorio.

El Modelo incluye:



La normativa del presente modelo se encuentra explicitada en nuestra Intranet y dice relación con:

Levantamiento de riesgos y controles para la prevención de delitos en las actividades de construcción relativos a la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas (RPPJ).

La ley de responsabilidad penal de las personas jurídica tipifica los delitos sobre los cuales las empresas deben realizar actividades de prevención para prevenir los siguientes delitos:



Cohecho



Lavado de Activos



Financiamiento al Terrorismo



Receptación



Negociación Incompatible



Corrupción entre particulares



Apropiación Indevida



Administración Desleal



Contaminación de aguas

- **Cohecho a funcionario público nacional o extranjero:** correspondiente a la conducta, activa o pasiva, de un empleado público, destinada a recibir una retribución no debida en el ejercicio de su cargo.
- **Lavado de activos:** que consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, por provenir estos de un delito anterior, o de mantener tales bienes de origen ilícito en su poder.
- **Financiamiento del terrorismo:** consistente en solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.
- **Receptación:** que se refiere a mantener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, en cualquier forma, cosas hurtadas o robadas sabiendo o debiendo saber su origen.
- **Negociación Incompatible:** Corresponde a situaciones que pueden ser consideradas como conflicto de interés, es decir aquellos casos donde el interés personal se sobrepone al interés de las empresas. Se sanciona la simple existencia de la relación para que se pueda imputar el delito, aunque la relación comercial sea a valores de mercado.

- **Corrupción entre particulares:** El delito de soborno entre particulares es similar al que conocíamos como cohecho de funcionarios públicos, sólo que aquí se afecta la relación entre dos o más personas del ámbito privado. Cabe señalar que el solo hecho de ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza ya constituye un delito sancionado por la ley.
- **Apropiación indebida:** Consiste en apropiarse de especies o bienes muebles recibidos mediante acuerdo o un contrato con la obligación de ser devueltos en una determinada fecha y que, al vencimiento de la fecha convenida, no se devuelven a pesar que el propietario lo haya solicitado expresamente.
- **Administración desleal:** Sanciona al que “teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de un acto o contrato, le cause perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado” (Artículo 470 número 11 del Código Penal de Chile).
- **Contaminación de Aguas:** sanciona el daño que se produzca por contaminar el mar, ríos, lagos, manantiales, acuíferos, aguas subterráneas, etc. Castiga, además, la imprudencia o mera negligencia en estos eventos.

Asimismo, la ley de RPPJ vigente en Chile establece sanciones para las empresas que no cumpla la normativa legal las que pueden llegar a multas de hasta 300.000 UTM, pérdida de beneficios fiscales, publicación de la sentencia en diarios de circulación nacional, prohibición temporal o perpetua celebrar contratos con el Estado y disolución o cancelación de la persona jurídica. En esta ley se señala, en cuanto a responsabilidad penal que **se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.** Para tal efecto, Icafal ha implementado un modelo de prevención de delitos que tiene como objetivo prevenir la comisión de éstos y otros delitos, a través de la motivación de las conductas éticas, estableciendo un compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas y ajustando los controles a los riesgos propios de nuestra actividad. Asimismo se han establecido ciertas directrices para que los ejecutivos y jefaturas responsables de la gestión de la empresa guíen sus funciones.

Códigos de Ética

Los Códigos de Ética de trabajadores y contratistas definen algunas políticas, directrices y principios generales que deben guiar la gestión y las acciones de las personas y para que ayuden al crecimiento y desarrollo de la Compañía en su conjunto.

Los valores de Icafal expresados en estos Códigos, no pueden cubrir todas las instancias particulares que se puedan presentar, por lo que el principio o valor rector de nuestra conducta es hacer siempre lo correcto.

Código de Ética Trabajadores, comprende

- i. Políticas de responsabilidad social empresarial
- ii. Relación con terceros.
- iii. Política Relacionada con la protección de Activos.
- iv. Comité de Auditoría
- v. Ambiente de Control Interno
- vi. Obligación de Informar irregularidades

Código de Ética a Contratistas, Proveedores y Terceros

El Código de ética Contratistas, Subcontratistas, Proveedores, y quienes trabajen con ellos, tiene como objetivo alinear los principios y valores de Icafal con los de nuestros colaboradores externos. Este describe el comportamiento esperado en lo que dice relación con el respeto, la seguridad de las personas, el cumplimiento de las normativas legales, con la protección del medio ambiente y las relaciones con la comunidad. De acuerdo a la legislación vigente no discriminar a ningún trabajador.

El no cumplimiento de las políticas del Código de Ética faculta a Icafal para dar término a la relación contractual. Los de la ley de RPPJ además pueden llegar a multas hasta 300.000 UTM. Hay otras penas contempladas en las leyes, las que se presumen conocidas.

Normas de Control de conflictos de Interés

Entendemos por CI aquellas situaciones en las que el juicio o la actividad de una persona, en lo que dice relación a los objetivos de su cargo y la integridad de sus acciones, pueden generar la percepción de estar indebidamente influenciadas por un interés propio, particular o de un tercero distinto a Icafal, motivación que puede ser económica o personal.

Capacitación

La capacitación del modelo de prevención de delitos es anual, y se realiza de forma remota y online, por medio de formularios google. Esta capacitación está dirigida a todos los trabajadores (exceptuando todas las categorías de maestros de obra) y ejecutivos.

Canal de Denuncias

Al canal de denuncias se puede acceder desde:

			
Página Web de Icafal	Medio Escrito contralor@icafal.cl	Teléfono Fijo 23519359	Presencial Augusto Leguía Sur 160, oficina 21

Los afiches que dan información del canal de denuncias deben estar desplegados en todas las obras de Icafal sin excepción, en lugares visibles por todos los trabajadores y terceros. Las denuncias pueden ser anónimas, sin embargo si el denunciante decide identificarse nuestro canal de denuncias garantiza completa reserva y confidencialidad en el tratamiento de la Información. Contraloría investigará las denuncias de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

GLOSARIO

Contratista: Persona o Empresa que mediante un contrato u otro documento se obliga con Icafal a ejecutar una obra material, de instalación o servicio por cuenta y riesgo propio, con trabajadores de su dependencia. Sus dependientes no tienen vinculación laboral directa con Icafal ya que reportan al contratista.

Subcontratista: Persona o Empresa que un Contratista subcontrata para ejecutar una obra que él se ha comprometido a realizar. Sus dependientes no tienen vinculación laboral directa con el Contratista ya que reportan al subcontratista, ni menos con Icafal.

Proveedor. Persona o empresa que abastece a Icafal con bienes o servicios sin proveer mano de obra. **Incluye las personas que prestan servicios vía honorarios.**